



**UAIP/RES-014-2017**

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las once y cuarenta y seis minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por la ciudadana [REDACTED] y admitida en esta unidad e identificada con el número UAIP/SOL-INFO-014-2017, mediante la cual solicita. "...Registro de los matrimonios de enero a diciembre de 2015 y enero a diciembre de 2016. Se solicitan los datos por fecha en que fue realizado el matrimonio (día, mes, año), edad de los contrayentes, es decir cuántos años tenía él y ella. En caso de que uno de los contrayentes o ambos eran menores de edad, detallar cual era el parentesco con el contrayente de la persona que dio el permiso para el matrimonio..."

Se cuenta con la presentación del escrito de fecha 02 de agosto de 2017 firmado por la requirente, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información UAIP/SOL-INFO-014-2017, por escrito a la jefa de Registro del Estado Familiar quien pudiese tener en su poder lo solicitado.



En respuesta, se hizo entrega del Registro de los matrimonios de enero a diciembre de 2015 y enero a diciembre de 2016, según lo solicitado por la ciudadana.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta unidad

**RESUELVE:** I-) **CONCÈDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED], en consecuencia **ENTRÈGUESE** lo solicitado por el medio por el cual fue señalado; y  
II-) **NOTIFÈQUESE.**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**